

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-014-2023
De 02 de febrero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BARTOLO**” cuyo promotor es **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo antedicho, el día 13 de octubre del 2022, Señora **PATRICIA ALVARINA FORGAN GERPE**, mujer de nacionalidad española, con cédula de identidad personal N° E-8-130042, representante Legal de la Sociedad **ECOENER SOLAR PANAMA S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A, Categoría I, denominado “**PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BARTOLO**”, a desarrollarse en un área de 20.171709 has, dentro de dos (2) fincas arrendadas al señor Juan Pablo Guerra Batista con número de identidad personal 9-746-500, inscritas en el registro público ambas con código de Ubicación 9301, Folio Real N° 8700 (F) y Folio Real N° 6719 (F); localizadas en San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Rosa Luque - IRC-043-2009 y Alessandra K. Jované G. – IRC-018-2019.

Según el estudio de impacto ambiental el proyecto “**PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BARTOLO**”; consiste y se ejecutará en un área de 20.171709 ha, dentro de dos (2) fincas arrendadas al señor Juan Pablo Guerra Batista con número de identidad personal 9-746-500, inscritas en el registro público ambas con código de Ubicación 9301, Folio Real N° 8700 (F) y Folio Real N° 6719 (F); localizadas en San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas.

Dentro del proyecto se contempla la realización de estudios, diseño, construcción de las estructuras, su instalación y la puesta en marcha del sistema. Además, de la construcción de tres (3) pasos sobre las quebradas existentes, por lo que, una vez aprobado el estudio de impacto ambiental, se tramitará obra en cauce para cada paso.

El mismo generará 9.90 MW (mega watts) con potencia pico hasta de 11.96 MW (mega watts), lo suficiente para alimentar a una ciudad pequeña. Esto aportará a la red energética del país, siendo importante debido al gran aumento de población y a su vez las áreas que se están urbanizando.

El proyecto se desarrollará dentro del Corregimiento San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO 1			
ÁREA DEL POLÍGONO: 9.5499 HA			
PUNTO	ZONA	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	17 P	468456,33	909089,50
2	17 P	468402,74	909154,68
3	17 P	468395,20	909145,60
4	17 P	468406,41	909103,89
5	17 P	468380,12	909079,84
6	17 P	468338,68	909080,57
7	17 P	468315,27	909092,21
8	17 P	468314,56	909133,31
9	17 P	468324,60	909157,53
10	17 P	468311,45	909220,42
11	17 P	468321,88	909235,42
12	17 P	468302,42	909236,86
13	17 P	468292,25	909219,64
14	17 P	468275,72	909142,75
15	17 P	468255,52	909113,16
16	17 P	468236,41	909110,61
17	17 P	468199,40	909132,27
18	17 P	468146,91	909169,39
19	17 P	468144,42	909193,08
20	17 P	468032,99	909121,83
21	17 P	467982,78	909206,11
22	17 P	467962,13	909240,04
23	17 P	467926,69	909151,84
24	17 P	467926,69	909034,94
25	17 P	467977,75	908938,89
26	17 P	468261,60	908938,89
27	17 P	468405,88	909025,53
28	17 P	468424,35	909039,91

POLÍGONO 2			
ÁREA DEL POLÍGONO: 4.0242 HA			
PUNTO	ZONA	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	17 P	468166,18	909282,37
2	17 P	468163,42	909303,47
3	17 P	468155,59	909314,67
4	17 P	468148,54	909331,78
5	17 P	468144,99	909346,05
6	17 P	468144,62	909359,85
7	17 P	468133,25	909382,67
8	17 P	468123,66	909396,55
9	17 P	468112,38	909404,85
10	17 P	468029,64	909388,25
11	17 P	467978,28	909280,25
12	17 P	467987,52	909250,70
13	17 P	468004,00	909227,52
14	17 P	468013,46	909215,65
15	17 P	468024,87	909189,28
16	17 P	468039,69	909159,79
17	17 P	468071,96	909184,35
18	17 P	468139,61	909225,32
19	17 P	468152,22	909228,85
20	17 P	468164,74	909223,37
21	17 P	468175,27	909186,16
22	17 P	468240,09	909138,25
23	17 P	468243,92	909141,20
24	17 P	468254,77	909192,38
25	17 P	468273,06	909246,78
26	17 P	468219,52	909268,17

POLÍGONO 3			
ÁREA DEL POLÍGONO: 4.4779 HA			
PUNTO	ZONA	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	17 P	468351,75	909415,17
2	17 P	468348,17	909457,47
3	17 P	468307,02	909461,54
4	17 P	468171,56	909505,74
5	17 P	468162,09	909420,60
6	17 P	468176,47	909377,78
7	17 P	468186,62	909320,19
8	17 P	468236,90	909297,24
9	17 P	468339,52	909262,89
10	17 P	468391,36	909231,07
11	17 P	468380,71	909196,62
12	17 P	468388,04	909185,68
13	17 P	468407,96	909186,17
14	17 P	468441,58	909163,50
15	17 P	468438,98	909219,51
16	17 P	468405,26	909312,62
17	17 P	468386,33	909355,97

POLÍGONO 4			
ÁREA DEL POLÍGONO: 1.9004 HA			
PUNTO	ZONA	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	17 P	468547,41	909223,10
2	17 P	468496,11	909284,02
3	17 P	468419,93	909413,87
4	17 P	468376,08	909456,06
5	17 P	468376,53	909434,54
6	17 P	468387,54	909401,72
7	17 P	468409,94	909371,13
8	17 P	468421,03	909351,29
9	17 P	468437,79	909288,57
10	17 P	468442,60	909271,48
11	17 P	468460,34	909239,30
12	17 P	468472,80	909202,37
13	17 P	468473,62	909183,26
14	17 P	468463,44	909138,55
15	17 P	468484,47	909103,46
16	17 P	468542,95	909150,80
17	17 P	468560,41	909149,05
18	17 P	468565,26	909202,46

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental calendado 7 de octubre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de Es.I.A. Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO- DRVE -007 – 1710 – 2022** del 17 de octubre de 2022, (visible en las fojas 31 y 32 del expediente administrativo), el MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis del Es.I.A., categoría I del proyecto denominado "**PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BARTOLO**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto del 2011, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Es.I.A., categoría I correspondiente al proyecto denominado "**PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BARTOLO**", mediante Informe Técnico, calendado 31 de enero del 2023, se recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado Es.I.A., cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Es.I.A., cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BARTOLO**”, cuyo promotor es la sociedad **ECOENER SOLAR PANAMA S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ECOENER SOLAR PANAMA S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados

dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
6. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas.
7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población.
8. Régimen Municipal del Distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
9. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido"
10. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
11. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
12. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
13. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
14. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
15. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

- 19A
17. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
18. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto.
21. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
22. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por

escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice a la promotora **ECOENER SOLAR PANAMA S.A.** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la promotora **ECOENER SOLAR PANAMA S.A.** que la presente resolución ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la promotora **ECOENER SOLAR PANAMA S.A.** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, a la promotora **ECOENER SOLAR PANAMA S.A.** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dos (02) días del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ C.

Directora Regional

Ministerio del Ambiente-Veraguas

Mgter. ALVARO E. SANCHEZ E.

Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio del Ambiente-Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento: IA-DRVE-014-2023	
Fecha: 10-3-2023 Hora: 12:40 pm	
Notificador:	
Retirado por: x	

ADJUNTOS
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BARTOLO"
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGETICA.
Tercer Plano: PROMOTOR: ECOENER SOLAR PANAMA S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 20.171709 HECTAREAS.
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-014-2023 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2023.

Recibido por:

Lillian Medina Herrera _____ Medina Lillian
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

10-3-23

Cédula

Fecha